



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 173/2024
Tarija, abril 11 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comando Departamental de Policía, Dirección Departamental de Salud y Bienestar Social y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio establecer los lineamientos y las condiciones necesarias para la cooperación mutua entre las partes suscribientes, para el desarrollo de acciones de extensión universitaria, con la finalidad de fortalecer la formación de mejores profesionales a través de prácticas de los estudiantes de la Carrera de Odontología de la UAJMS, relacionadas a la promoción, prevención y atención de Enfermedades Bucodentales buscando dar apoyo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención y las actividades que realiza la Odontóloga, de la Dirección Departamental de Salud y Bienestar Social y Tarija de la Policía Boliviana y llegar al mayor número de funcionarios policiales y sus familias que necesitan asistencia odontológica, tanto en la capital como las provincias del departamento de Tarija.

Que, el convenio cuenta con el Informe correspondiente que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

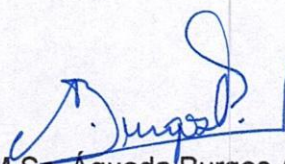
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comando Departamental de Policía, Dirección Departamental de Salud y Bienestar Social y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COMANDO DEPARTAMENTAL
DE POLICÍA, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA TARIJA**

Motivados por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley de Educación Avelino Siñani – “Elizardo Pérez”, Estatuto Orgánico y otras normas conexas, se suscribe el presente convenio entre el Comando Departamental de Policía y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional las siguientes partes:

1.- EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA, representado por el señor Cnl. DESP. José Gregorio Illanes Rivero, designado mediante MEMORANDUM N° 01617/2023, de fecha 23 de junio de 2023, titular de la C.I. 3617509, en su calidad de COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA y señor My. Luis Carvajal Flores, designado Mediante Memorandum N° 1002/2023 titular de la C.I. 5070683 en su condición de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, ambos con domicilio real en la avenida Victor Paz Estensoro N°682 esquina Ballivian de la ciudad de Tarija que en adelante para todos los efectos del presente documento se denominara **LA POLICIA**.

2.- La UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" DE TARIJA, como institución de formación académica y de educación superior representada por el Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo en su calidad de Rector con CI: 1857601 Tja., posesionado en fecha 4 de agosto del 2022, para ejercer el cargo, mediante resolución de Honorable Consejo Universitario No.36/2022 fecha 9 de septiembre de 2022, que a los efectos de la presente se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

1.- EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE TARIJA, es una institución fundamental del estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y presentación de ordenamiento jurídico que, en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

La Policía Boliviana es una institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política de Estado y el Comando Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental.

2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO, es una institución de educación superior sin fines de lucro, basado en la autonomía y el gobierno paritario docente estudiantil, que forma parte del sistema universitario boliviano,





autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Art. 92, tiene por misión, formar profesionales integrales con valores éticos y morales creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científica – tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

CLAUSULA TERCERA. (DEL MARCO JURIDICO). -

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO:

Artículo 18. I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

Artículo. 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo. 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las Leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Artículo. 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA:

Artículo 6. “La Policía Boliviana tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las Leyes”.

Artículo 7. Son atribuciones de la Policía Boliviana las siguientes:

d). Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones (...).

t). Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las Autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.

w). Tomar precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.

Artículo. 28. La Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social estará encargada de planificar y ejecutar la política de salud y bienestar social del personal de la Policía Boliviana y sus familiares.

Artículo. 35. Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental, estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada departamento.

Artículo 55. La Policía tiene las siguientes obligaciones fundamentales:





- d). Observar los preceptos constitucionales, leyes y reglamentos de la Institución.
- e). Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico del país.

ANTECEDENTES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD

a) Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

b) Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria".

MISIÓN UAJMS:

"Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente".

En calidad de respaldo legal, el presente convenio se encuentra amparado bajo el Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto del 2012. Mismo que Promueve y consolida la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de los Estudiantes de las Universidades Públicas, Autónomas, Universidades Indígenas, en las entidades públicas.

CLÁUSULA CUARTA. (DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA). -

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es establecer los lineamientos y las condiciones necesarias para la cooperación mutua entre las partes suscribientes, para el desarrollo de acciones de extensión universitaria, con la finalidad de fortalecer la formación de mejores profesionales en el área de la Odontología a través de prácticas de los estudiantes y/o postulantes de la Carrera de Odontología de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija, relacionadas a la promoción, prevención y atención de Enfermedades Bucodentales para poder dar apoyo, ampliar la





cobertura y mejorar la calidad de atención, a las actividades que realiza la Odontóloga, de la Dirección Departamental de Salud y Bienestar Social Tarija de la Policía Boliviana, y llegar al mayor número de funcionarios policiales y sus familias que necesitan asistencia odontológica, tanto en la capital como las provincias del departamento de Tarija.

CLAUSULA QUINTA. (DEL PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MUTUA). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Mutua tendrá una duración de un (1) año computable a partir de la suscripción del convenio, pudiendo ser renovado, revisado, modificado y/o ampliado mediante acuerdos entre partes.

CLAUSULA SEXTA. (RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO). - Para fines de coordinación y ejecución del presente convenio, se designan responsables.

Por parte de **LA POLICIA**, se delega al señor My. Luis Carvajal Flores, en su condición de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL TARIJA y Dra. Daniela Tirado Rodríguez, ODONTOLOGA DE LA D.D.S.B.S.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, se delega a Dr. Álvaro Ibarra Wilde de la Facultad de Odontología.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (OBLIGACIONES). -

7.1. OBLIGACIONES DE LA POLICIA. (D.D.S.B.S.). -

7.1.1. LA POLICIA, coordinará para generar el espacio físico que permitirán el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes y/o postulantes de la Facultad de Odontología, en caso de actividades de extensión Universitaria a favor del Comando (Ferias Educativas). Cuando se trate de venta de servicios Odontológicos, el paciente cancelará a favor de la UAJMS los servicios prestados según los precios establecidos en el Tarifario vigente.

7.1.2. Abordar un trabajo conjunto y coordinado entre los responsables de la ejecución del convenio para programar y derivar a los pacientes para su atención en las Clínicas Odontológicas, las diferentes Especialidades: **Cirugía Bucal** (extracciones dentarias y cirugía de terceros molares), **Operatoria y Endodoncia** (incrustaciones indirectas de resina, tratamiento de conducto multiradicular en adultos), **Odontopediatria** (mantenedores de espacio, incrustaciones estéticas y coronas en dientes primarios a niños), **Ortodoncia** (Aparatología ortodoncica removible y Aparatología ortodoncica fija), **Prostodoncia Removible** (Prótesis parcial, prótesis total, Bonwill, reparación, rebasado y responsión de dientes) Prostodoncia Fija (corona metal acrílico, corona metal porcelana, corona estética, perno de fibra de vidrio o colado, puente metal acrílico, metal cerámico con protesista) y **Periodoncia** (intervención) a los servidores públicos policiales y su familia.

7.1.3. Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas y la atención a los pacientes en el marco de un trato digno.

7.1.4. Se compromete a socializar el presente convenio a todos los servidores públicos policiales de Tarija.

7.1.5 Cumplir con todas las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación interinstitucional.





7.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA)

7.2.1 La UAJMS a través de su responsable, coordinará la dotación de los insumos necesarios que permitirán el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes y/o postulantes de la Facultad de Odontología, en caso de actividades de extensión Universitaria (Ferias Educativas). Cuando se trate de venta de servicios Odontológicos, se efectuará el cobro a los pacientes según el servicio otorgado en base a los precios establecidos en el Tarifario vigente.

7.2.2. Abordar un trabajo conjunto y coordinado entre los responsables de la ejecución del convenio para programar y desarrollar la atención en las Clínicas Odontológicas, en las diferentes Especialidades: **Cirugía Bucal** (extracciones dentarias y cirugía de terceros molares), **Operatoria y Endodoncia** (incrustaciones indirectas de resina, tratamiento de conducto multiradicular en adultos), **Odontopediatria** (mantenedores de espacio, incrustaciones estéticas y coronas en dientes primarios a niños), **Ortodoncia** (Aparatología ortodóncica removible y Aparatología ortodóncica fija), **Prostodoncia Removible** (Prótesis parcial, prótesis total, Bonwill, reparación, rebasado y responsión de dientes) Prostodoncia Fija (corona metal acrílico, corona metal porcelana, corona estética, perno de fibra de vidrio o colado, puente metal acrílico, metal cerámico con protesista) y **Periodoncia** (intervención) a los servidores públicos policiales y su familia.

7.2.3 Impartir talleres, charlas de promoción y prevención de la salud, campañas, prácticas preventivas individuales, grupales y atención odontológica preventiva a niños menores de doce (12) años.

7.2.4 Asignar a los estudiantes los tutores respectivos para el seguimiento y evaluación de las actividades.

7.2.5 Coordinar el uso del Odontomovil, para la atención conjunta entre los estudiantes y/o Internos de la Facultad de Odontología en las áreas de: Cirugía Bucal (Extracciones dentarias), Operatoria y Endodoncia (restauraciones con resina simple a adultos), Odontopediatria (restauraciones con resina simple a niños) y Periodoncia (limpieza bucal) a niños y adultos beneficiarios.

7.2.6. El horario de atención es de 07:00 a 12:00 en las mañanas y 14:00 a 19:00 de lunes a viernes.

7.2.7. Cumplir con todas las Cláusulas del presente Convenio de Cooperación interinstitucional.

CLAUSULA OCTAVA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL). -

Los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Mutua, podrá ser modificado, a través de una adenda que deberá ser sustentada teórica y legalmente para ser efectiva y válida.

CLAUSULA NOVENA. (DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional quedará resuelto por mutuo consentimiento de las partes, de dar por terminadas las obligaciones y compromisos





asumidos.

CLAUSULA DÉCIMA. (SOLUCION DE CONTROVERSIAS). -

Toda controversia derivada de la ejecución del Convenio de Cooperación Mutua, será solucionada solo por los representantes de los entes que suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Mutua por vía amistosa de negociaciones y consultas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (ANEXOS).

Forman parte del presente Convenio la lista de servicios de la Facultad de Odontología y el Consultorio Dental de la Dirección Dptal. de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (DE LA CONFORMIDAD). -

Por una parte, el **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA**, representado por el señor Cnl. DESP. José Gregorio Illanes Rivero , en su calidad de **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" DE TARIJA**, como institución de formación académica y de educación superior representada por el Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, en su calidad de **RECTOR**, declaran su absoluta conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia de cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal en la ciudad de Tarija.

Tarija, 27 de marzo 2024.



M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

Cnl. DESP. José Gregorio Illanes Rivero
COMANDANTE
COMANDO DEPARTAMENTAL DE
POLICIA



M.Sc. Dr. Yamil Franco
DECANO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



My. Luis Carvajal Flores
Dirc. Dptal. Salud Bienestar Social
COMANDO DPTAL. DE POLICIA

